



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-71-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 19 de Marzo de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0043522**, de fecha **24 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMP DE TRANSP Y SERV OCHO SA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20125918884**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1060; la Carta N° 1434-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0043522; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



24/02/2025 06:34 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0753F0C29E249800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0043522, de fecha 24 de Febrero de 2025, la administrada EMP DE TRANSP Y SERV OCHO SA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1060, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1434-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 10/03/2025, notificada con fecha 10/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0043522, de fecha 24 de Febrero de 2025, la



administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1434-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 10/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMP DE TRANSP Y SERV OCHO SA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1060 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1060**, a la administrada **EMP DE TRANSP Y SERV OCHO SA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1060** inicie la operación del servicio el día 29 de Marzo de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1060, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1060.



24/02/2025 06:34 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMP DE TRANSP Y SERV OCHO SA.

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



24/02/2025 06:34 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**ruta 1060**

DISTRITO DE ORIGEN : SAN JUAN DE LURIGANCHO

DISTRITO DE DESTINO : VILLA MARIA DEL TRIUNFO

<b>Itinerario Ida</b>	<b>Itinerario Vuelta</b>
AVENIDA LOS PROCERES CALLE 14 CALLE 13 CALLE 8 AVENIDA MALECON CHECA AVENIDA MALECON MIGUEL CHECA EGUIGUREN OVALO DE ZARATE AVENIDA 9 DE OCTUBRE PUENTE RICARDO PALMA AVENIDA ABANCAY AVENIDA MANCO CAPAC AVENIDA ISABEL LA CATOLICA AVENIDA PROLONGACION PARINACOCHAS AVENIDA MEXICO AVENIDA AVIACION OVALO DE ARRIOLA AVENIDA AVIACION OVALO LOS CABITOS AVENIDA SANTIAGO DE SURCO INTERCAMBIO VIAL PUENTE ATOCONGO AVENIDA LOS HEROES AVENIDA PACHACUTEC AVENIDA 26 DE NOVIEMBRE JIRON LIMA JIRON CHUQUIBAMBA	CALLE MAJES AVENIDA 26 DE NOVIEMBRE AVENIDA PACHACUTEC AVENIDA LOS HEROES INTERCAMBIO VIAL PUENTE ATOCONGO AVENIDA SANTIAGO DE SURCO OVALO LOS CABITOS AVENIDA AVIACION OVALO DE ARRIOLA AVENIDA AVIACION AVENIDA MEXICO JIRON HUANUCO AVENIDA ISABEL LA CATOLICA AVENIDA MANCO CAPAC AVENIDA ABANCAY PUENTE RICARDO PALMA AVENIDA 9 DE OCTUBRE OVALO DE ZARATE AVENIDA MALECON MIGUEL CHECA EGUIGUREN AVENIDA GRAN CHIMU AVENIDA MALECON MIGUEL CHECA EGUIGUREN AVENIDA MALECON CHECA CALLE 8 CALLE 13 CALLE 14 AVENIDA LOS PROCERES

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			56	6	62

LONGITUD	: IDA	:	34.85 KM.		
	: VUELTA	:	35.02 KM.	TOTAL	69.87 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA LOS PROCERES / CALLE 24

PUNTO FINAL : JIRON CHUQUIBAMBA / CALLE MAJES

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



24/02/2025 06:34 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F8J833	2013	XML6125J13CNQ	20125918884	T202501003400R	19/03/2025	20/01/2026
2	C0A727	2011	INCAPOWER 103G	20125918884	T202501003391R	19/03/2025	20/01/2026
3	AFT739	2014	XMQ6120BCW4	20125918884	T202501003369R	19/03/2025	20/01/2026
4	D8Y713	2013	XMQ6120C2	20125918884	T202501003364R	19/03/2025	20/01/2026
5	B3F703	2011	AERO CITY	20125918884	T202501003361R	19/03/2025	20/01/2026
6	A5B749	2009	3000 RE 4X2	20125918884	T202501003404R	19/03/2025	20/01/2026
7	A0Y765	2007	3000 RE 4X2 BUS	20125918884	T202501003403R	19/03/2025	20/01/2026
8	AAS843	2014	XMQ6120BCW4	20125918884	T202501003402R	19/03/2025	20/01/2026
9	ZDG967	2018	LIM	20125918884	T202501003401R	19/03/2025	20/01/2026
10	A4F747	2010	OF-1721/59	20125918884	T202501003399R	19/03/2025	20/01/2026
11	F3B798	2009	CC 170E22	20125918884	T202501003398R	19/03/2025	20/01/2026
12	F3B797	2009	CC 170E22	20125918884	T202501003397R	19/03/2025	20/01/2026
13	F3B947	2009	CC 170E22	20125918884	T202501003396R	19/03/2025	20/01/2026
14	A1L772	2010	OF 1721/59	20125918884	T202501003395R	19/03/2025	20/01/2026
15	A0Q756	2009	OF 1721/59	20125918884	T202501003394R	19/03/2025	20/01/2026
16	A0Z761	2010	OF 1721/59	20125918884	T202501003393R	19/03/2025	20/01/2026
17	B3D743	2009	OF-1721/59	20125918884	T202501003392R	19/03/2025	20/01/2026
18	B1K777	2010	YC6J210-20	20125918884	T202501003390R	19/03/2025	20/01/2026
19	A3Y702	2009	YC4G180-20	20125918884	T202501003389R	19/03/2025	20/01/2026
20	A2T779	2009	WG6940CQ	20125918884	T202501003388R	19/03/2025	20/01/2026
21	B4K743	2010	OF-1721/59	20125918884	T202501003387R	19/03/2025	20/01/2026
22	A6I703	2009	3000 RE 4X2 BUS	20125918884	T202501003386R	19/03/2025	20/01/2026
23	A5B720	2009	3000 RE 4X2	20125918884	T202501003385R	19/03/2025	20/01/2026
24	F3J910	2007	CC 170E22	20125918884	T202501003384R	19/03/2025	20/01/2026
25	C8R796	2007	17.210 FEB	20125918884	T202501003383R	19/03/2025	20/01/2026
26	A6J721	2008	OF-1722/59	20125918884	T202501003382R	19/03/2025	20/01/2026
27	C8N772	2007	17.210 FEB	20125918884	T202501003381R	19/03/2025	20/01/2026
28	C8Q081	2003	OF 1721/59	20125918884	T202501003380R	19/03/2025	31/12/2027
29	F2W873	2013	XMQ6120C2	20125918884	T202501003379R	19/03/2025	20/01/2026
30	B4B798	1998	F94HB4X2NZ	20125918884	T202501003378R	19/03/2025	31/12/2026
31	B3I793	2006	OF 1721/59	20125918884	T202501003377R	19/03/2025	31/12/2027
32	Z7F706	2018	LIM	20125918884	T202501003376R	19/03/2025	20/01/2026
33	A0J773	2011	OF-1721/59	20125918884	T202501003375R	19/03/2025	20/01/2026
34	A0X725	2010	CKZ6126NA3	20125918884	T202501003374R	19/03/2025	20/01/2026
35	AAR903	2014	XMQ6120BCW4	20125918884	T202501003373R	19/03/2025	20/01/2026
36	ZDB952	2018	LIM	20125918884	T202501003372R	19/03/2025	20/01/2026
37	A9O706	2007	CC 170E22	20125918884	T202501003371R	19/03/2025	20/01/2026
38	ASU715	2017	OF-1721/59	20125918884	T202501003370R	19/03/2025	20/01/2026
39	A0A732	2002	OF-1721/59	20125918884	T202501003368R	19/03/2025	31/12/2027
40	F0E822	2014	XMQ6120C2	20125918884	T202501003367R	19/03/2025	20/01/2026
41	A0N782	2009	CC 170E22	20125918884	T202501003366R	19/03/2025	20/01/2026
42	C2W747	2012	OF 1721/59	20125918884	T202501003365R	19/03/2025	20/01/2026
43	A1U749	2009	SFC COMM BUS	20125918884	T202501003363R	19/03/2025	20/01/2026
44	A6M726	2003	OF.1721/59	20125918884	T202501003362R	19/03/2025	31/12/2027
45	A0G723	2011	OF 1721/59	20125918884	T202501003360R	19/03/2025	20/01/2026
46	A8P743	2005	OF 1721/59	20125918884	T202501003359R	19/03/2025	31/12/2027
47	B3B717	2008	OF 1721/59	20125918884	T202501003358R	19/03/2025	20/01/2026



24/02/2025 06:34 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
48	D9B732	2004	OF-1721/59	20125918884	T202501003357R	19/03/2025	31/12/2027
49	C9V773	2004	OF-1721/59	20125918884	T202501003356R	19/03/2025	31/12/2027
50	A6Q778	2011	OF-1721/59	20125918884	T202501003355R	19/03/2025	20/01/2026



24/02/2025 06:34 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### **ANEXO III**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DOI</b>	<b>LICENCIA DE CONDUCIR</b>	<b>CLASE Y CATEGORIA</b>	<b>NÚMERO DE CREDENCIAL</b>	<b>RUC</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE CADUCIDAD</b>
1	LUIS ENRIQUE PARI MAMANI	41467032	Q41467032	A IIIc	COD41467032	20125918884	19/03/2025	22/01/2028



24/02/2025 06:34 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



24/02/2025 06:34 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)